Asunción, 24 de mayo de 2024

DICTAMEN UOC N° 67 /2024

SEÑOR
PROF.DR. LUIS MARIA BENITEZ RIERA, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ICEO N° 030/2024 – LCO PAC N° 01/2024 "CONSULTORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA – AD REFERÉNDUM" ID N° 436.577.-

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia, con el objeto de elevar el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 030/2024,** el cual contiene la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 01/2024 "CONSULTORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA – AD REFERÉNDUM" ID N° 436.577.-**

Que, el artículo 160º de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario N° 9823/23.

En relación al presente llamado incluido en el PAC PRIORITARIO 2024 cuyo pliego de bases y condiciones fue aprobada en el ejercicio fiscal 2023, se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; considerando lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 4401/2023 que en su Art. 206º menciona: *"...Vigencia: Esta reglamentación entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2024 y se aplicará a los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP a partir del día siguiente de la aprobación del Plan Financiero, a excepción de los procedimientos con PAC prioritarios..."*

En fecha 21 de mayo de 2024, se ha recibido en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota NCEO Nº 246/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 del Comité de Evaluación de Ofertas por la que remitieron el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 030/2024** de fecha 21 de mayo de 2024 para los trámites pertinentes.

El Comité de Evaluación de Ofertas es el órgano con competencia exclusiva para analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de los procesos licitatorios de la Institución y respetando su independencia de criterio; esta Unidad Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la máxima autoridad de conformidad a lo establecido en el inciso g) del artículo 7º del Decreto Nº 2.992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007 que establece como función de la Unidad Operativa de Contrataciones *"...elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión..."*.

Asimismo, es importante mencionar como recordatorio lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 el cual menciona cuanto sigue: *"...No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación..."*.

Por lo expuesto precedentemente, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones eleva el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 030/2024,** el cual en su parte conclusiva argumenta y recomienda cuanto sigue: *"...En virtud de los sustentos técnicos y jurídicos expuestos en el presente informe, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda* ***DECLARAR DESIERTO*** *el llamado a* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 01/2024 "CONSULTORIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA – AD***

Abg. Gabriela Morinigo
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Dra. José Adriana Gaona C.
Directora
Operativa de Contrataciones
C.S.J.

REFERÉNDUM" ID N° 436.577, *teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003:* ***"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."***

Cabe resaltar que se cumple con la Resolución S2. Nº 15 de fecha 07 de marzo de 2024, en relación a los tres (3) días hábiles para la remisión del ICEO al Consejo de Superintendencia (Secretaría N° 2) de la Corte Suprema de Justicia, considerando que el plazo se extiende hasta el **24 de mayo de 2024**, de conformidad al art. 338 del Código Civil.

Adjunto al presente Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución que se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Cabe aclarar que la presente remisión del ICEO se ajusta a lo establecido en el Art. 7 Inc. g del Decreto Nº 2992/19 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y se ha respetado la absoluta independencia de criterio del Comité de Evaluación de Ofertas de conformidad al Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Atentamente.

Abg. G. Morinigo
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Tatiana Grafón C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
24 MAYO 2024
Recibido por: Sebastián Lobo
Hora: 11:50